CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y CREACIONES BAGS STAR S.A.S.

No. 20 17 633

MARIA DEL PILAR JIMENEZ MANCIPE, identificada con la cédula de ciudadanía 23.556.305 expedida en Duitama, en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación según Acta de Posesión No. 018 del 30 de enero de 2017 y Decreto de Delegación 023 del 13 de febrero de 2017, quien para los efectos del presente se denomina el **MUNICIPIO,** por una parte, y por la otra, **CREACIONES BAGS STAR S.A.S.,** con NIT: 900.416.534-2, representado legalmente por **EDNA ROSSEMARY RODRIGUEZ CABALLERO** con Cédula de Ciudadanía No. 1.023.887.724 expedida en Bogotá D.C., quien para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA,** persona que bajo la gravedad de juramento manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en nuestro ordenamiento jurídico para contratar con el Municipio, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás disposiciones legales y reglamentarias, en especial por las cláusulas que más adelante se establecen, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Dentro del Plan de Desarrollo 2016-2019 "Sogamoso Incluyente", especialmente se contempla el proyecto mejores vías mejor calidad de vida, cuya principal meta es aumentar en un 30% el porcentaje de kilómetros de vías urbanas intervenidas. **2.-** Se hace necesario implementar estrategias para que la población de la zona urbana y rural del Municipio resuelva los problemas de movilidad y tenga la oportunidad de transitar cómodamente por las vías del Municipio. **3.-** Igualmente, en el citado Plan de Desarrollo se contempla en el sector de ESPACIO PUBLICO cuyo objetivo estratégico de fortalecer y adecuar la infraestructura de los mismos con el fin de dar crecimiento a la estructura del espacio público en el Municipio. Para lograr estos objetivos se formuló el proyecto ESPACIO PUBLICO Y SISTEMAS ALTERNATIVOS DE MOVILIDAD. En cumplimiento de lo anterior, entre las metas de resultado está aumentar a 4.1 los metros cuadrados de espacio público por habitante, para el cuatrienio se construirán 3 km de ciclo rutas, de los cuales para el año 2017 se construirán 0.75 km; en recuperación de espacio público serán 4000 m2, de los cuales para el año 2017 se recuperaran 1.000 m2. **4.-** Por lo anterior, se hizo necesario contratar a personal operativo para que desarrolle las tareas de mantenimiento de la malla vial urbana y rural, operar las maquinarias destinadas para tal fin, y la construcción y recuperación de espacio público. **5.-** Ahora bien, el Decreto 614 de 1984 en sus artículos 24 a 30 establece la obligación por parte de patronos y empleadores de adelantar programas de salud ocupacional, así como también velar por la salud y seguridad de los trabajadores a su cargo, debiendo responder por la ejecución del programa permanente de salud ocupacional en los lugares de trabajo. **6.-** Por su parte, el artículo 56 del Decreto 1295 de 1994, dispone que los empleadores, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional, de conformidad con las normas vigentes, son responsables de los riesgos originados en su ambiente de trabajo. **7.-** Igualmente, la Ley 100 de 1993 en su artículo 161 señala que es deber de los empleadores garantizar un ambiente laboral sano, que permita prevenir los riesgos de trabajo y enfermedades de índole profesional, mediante la adopción de los sistemas de

seguridad industrial y la observancia de las normas de salud ocupacional y seguridad industrial. **8.-** Por lo tanto y de conformidad con las normas antes citadas, resulta de obligatorio cumplimiento para el Municipio de Sogamoso ajustarse a los requerimientos exigidos en la normatividad vigente en materia de salud ocupacional, a fin de controlar los posibles riesgos para el personal operativo de la secretaria de infraestructura. **9.-** Por ello, los elementos de protección industrial deben ser suministrados a los trabajadores oficiales teniendo en cuenta no solamente los requerimientos específicos de sus puestos de trabajo, sino también atendiendo a su homologación en cuanto a las normas de calidad, las que atienden a las características propias que debe poseer cada elemento de conformidad con la exposición al riesgo del trabajador y al confort que el mismo debe proporcionarle; por tal razón, para su adquisición deberá considerarse no solamente el valor del elemento de protección, sino primordialmente su calidad y la referencia específica requerida de conformidad con el riesgo. **10.-** Teniendo en cuenta la situación anteriormente descrita, se requiere contratar una persona natural y/o jurídica idónea para la ejecución del objeto contractual SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACION, SEÑALIZACION Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL Y CONSTRUCCION Y RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO PARA MEJORES VIAS, MEJOR CALIDAD DE VIDA Y ESPACIO PUBLICO INCLUYENTE, en aras de garantizar la protección de los trabajadores que se encargan de llevar a cabo las obras con las cuales se busca cumplir con los objetivos del ente territorial. **11.-** Que el Municipio de Sogamoso a través de la Secretaría de Infraestructura elaboró el estudio y documentos previos con el fin de contratar el suministro de elementos de dotación, señalización y elementos de protección personal para el mantenimiento de la malla vial y construcción y recuperación del espacio público para mejores vías, mejor calidad de vida y espacio público incluyente. **12.-** Que mediante Resolución N° **1352** de fecha del 13 de Junio de 2017 se ordenó la apertura de proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. **SASI-007-2017** para la escogencia del contratista**. 13.-** Que una vez agotado el procedimiento previsto por la ley para esta modalidad de contratación, se adjudicó el Contrato mediante Resolución No. **1458** de fecha 30 de Junio de 2017 al proponente **CREACIONES BAGS STAR S.A.S.** con Nit: 900416534-2, representada legalmente por **EDNA ROSSEMARY RODRIGUEZ CABALLERO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.023.887.724, dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo de la **SASI-007-2017. PRIMERA: OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACION, SEÑALIZACION Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL Y CONSTRUCCION Y RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO PARA MEJORES VIAS MEJOR CALIDAD DE VIDA Y ESPACIO PUBLICO INCLUYENTE. SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.-** Cumplir con la Constitución Política y las Leyes de la República. **2.-** Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. **3.-** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. **4.-** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del interventor y/o supervisor del contrato. **5.-** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. **6.-** No acceder a peticiones o amenazadas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7.-** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **8.-** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del

mismo, si a ello hubiere lugar. **9.-** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y el Decreto 1082 de 2015. **10.-** Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar. **11.-** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse a la Alcaldía Municipal en el momento en que sea requerido. **12.-** Todas aquellas relacionadas para el cabal y ejemplar cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Entregar los materiales en el sitio donde el Municipio disponga dentro del casco urbano del mismo, según las solicitudes efectuadas por la Secretaria de Infraestructura, teniendo en cuenta las fechas programadas por la dependencia y las cantidades requeridas que se discriminan en la siguiente tabla:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	NORMA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PATRONES DE DESEMPEÑO MINIMAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Overol dos piezas en dril, con logos sreem y reflectivos	NTC 3252	UNIDAD	80	N/A	42.796,00	3.423.680,00
2	Jena industrial indigo 14 onzas prelavado calipso con reflectivos	NTC3252	UNIDAD	20	N/A	23.836,00	476.720,00
3	Camisa manga larga con logo bordado, con reflectivos	NTC3252	UNIDAD	20	N/A	26.162,00	523.240,00
4	Camiseta manga larga cuello redondo, tipo algodón con logo bordado	NTC3252	UNIDAD	80	N/A	18.895,00	1.511.600,00
5	Conjunto impermeable PVC con reflectivo calibre 16	NTC3252	CONJUNTO	49	N/A	29.715,00	1.456.035,00
6	Chaleco en malla reflectivos	NTC3252	UNIDAD	49	N/A	10.335,00	506.415,00
7	Capuchón en dril sin bordar	RES2400	UNIDAD	49	N/A	12.596,00	617.204,00
8	Botas cuero dieléctricas	ASTM FZ412	PAR	49	N/A	50.968,00	2.497.432,00
9	Botas de caucho dieléctricas con puntera color amarillo	NTC 2396	PAR	49	N/A	35.755,00	1.751.995,00
10	Peto carnaza (90X1.10)	NTC 4981	UNIDAD	2	N/A	17.926,00	35.852,00
11	Tapa oídos reutilizable silicona de (85 DB)	NTC2272 ANSI S3.1974	UNIDAD	200	N/A	2.858,00	571.600,00
12	Protector auditivo tipo copa para ensamblar a casco (85 db)	NTC2272 ANSI S3.1974	PAR	49	N/A	27.131,00	1.329.419,00
13	Casco dieléctrico rachet y barbuquejo tipo capitan	NTC 1523	UNIDAD	52	N/A	26.194,00	1.362.088,00
14	Guantes carnaza reforzado	NTC 1981	PAR	200	N/A	7.105,00	1.421.000,00
15	Guantes vaqueta	NTC 1981	PAR	400	N/A	7.525,00	3.010.000,00
16	Guantes nitrilo industrial G80	NTC 1981	PAR	100	N/A	6.782,00	678.200,00
17	Lentes de seguridad claros antiempañantes	ANSI Z87	UNIDAD	50	N/A	6.782,00	339.100,00

18	Lentes de seguridad oscuros antiempañante	ANSI Z87	UNIDAD	50	N/A	6.782,00	339.100,00
19	Protector respiratorio libre de mantenimiento N95	NTC 3852	UNIDAD	1000	N/A	3.520,00	3.520.000,00
20	Cinta de peligro X 500 metros	NTC1461	ROLLO	50	N/A	18.087,00	904.350,00
21	Colombinas de señalización	NTC 1461	UNIDAD	20	N/A	34.398,00	687.960,00
22	Señalización informativa 30 X14 CM acrílica	NTC 1461	UNIDAD	30	N/A	4.360,00	130.800,00
23	Señalización desvió 75 X 75 CM acrílica	NTC 1461	UNIDAD	5	N/A	20.348,00	101.740,00
24	señalización baño de 20 x 20 cm acrílica	NTC 1461	UNIDAD	1	N/A	20.025,00	20.025,00
25	Señalización punto ecológico 20 x 30 cm acrílica	NTC 1461	UNIDAD	1	N/A	20.187,00	20.187,00
26	Señalización use elementos de protección personal 20 x 30 acrílica	NTC 1461	UNIDAD	2	N/A	20.187,00	40.374,00
27	Señalización salida de emergencia 20 x 30 acrílica	NTC 1461	UNIDAD	2	N/A	20.510,00	41.020,00
28	Señalización entrada 20 x 30 cm acrílica	NTC 1461	UNIDAD	2	N/A	20.510,00	41.020,00
29	Señalización no fume en esta área de 20 x 30 cm acrílica	NTC 1461	UNIDAD	2	N/A	20.510,00	41.020,00
30	Señalización punto de encuentro 20 x 30 cm acrílica	NTC 1461	UNIDAD	2	N/A	20.187,00	40.374,00
31	Señalización toxico 20 x 30 cm acrílica	NTC 1461	UNIDAD	2	N/A	20.187,00	40.374,00
32	Señalización botiquín 20 x 30 cm acrílica	NTC 1461	UNIDAD	2	N/A	20.187,00	40.374,00
33	Señalizacion diamante identificativo de peligro 20 x 30 cm acrilica	NFPA704	UNIDAD	2	N/A	20.187,00	40.374,00
34	Punto ecológico x 3 canecas, rojo, verde, gris	GTC 24	UNIDAD	1	N/A	179.584,00	179.584,00
35	Reja plástica con reflectivo	RESOLUCION 1050	UNIDAD	10	N/A	82.685,00	826.850,00
36	Paleta pare y siga	NTC 4595	UNIDAD	2	N/A	17.958,00	35.916,00
37	Careta de esmerilar 9013R con rancher	ANSI Z87	UNIDAD	1	N/A	34.689,00	34.689,00
38	Careta para soldar fotosensible	ANSI Z87	UNIDAD	1	N/A	417.628,00	417.628,00
39	Alcoholímetro digital con impresora	RESOLUCION 414	UNIDAD	1	N/A	3.465.702,00	3.465.702,00
40	Bota dieléctrica soldador	ASTM FZ412	PAR	1	N/A	90.723,71	90.723,71
SUBTOTAL							32.611.764,71
IVA							6.196.235,29
TOTAL							38.808.000,00

2.- El contratista deberá proceder a suministrar los materiales contratados, de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por la supervisión asignada por la secretaria de Infraestructura, dentro de los plazos asignados. **3.-** Garantizar la entrega de los materiales en el plazo máximo de 24 horas. **4.-** Cuando los elementos requieran de estampa de logos, deberá entregarlos en un

término máximo de siete (7) días, así mismo respecto de aquellos que deban ser elaborados con características específicas, salvo previa justificación en la cual se manifieste de manera expresa el tiempo requerido para la entrega. **5.-** Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte al desarrollo del contrato de suministro. **6.-** Entregar los productos con la calidad acorde a la normatividad y las especificaciones técnicas requeridas. **7.-** Entregar oportunamente los productos dentro del tiempo establecido en el lugar indicado por el contratante. **8.-** Garantizar que los elementos y materiales que se entreguen sean nuevos, materiales y confección de primera calidad. **9.-** Realizar el cambio de elementos defectuosos, en menos de 24 horas. **10-.** Solucionar cualquier inquietud que se presente por parte del contratista con respecto al uso y/o calidad del producto. **11.-** Sustituir cualquier elemento o producto entregado que no se encuentre a satisfacción de la supervisión. **12.-** Cumplir oportunamente con sus obligaciones laborales y parafiscales conforme a la ley 789 de 2002 art. 50 y el Decreto 723 de 2013. **13.-** Cuando la entidad requiera elementos que no se encuentran establecidos en el listado, el contratista deberá presentar su cotización de los ítems nuevos que no estén contenidos en el contrato acorde con los precios del mercado, con el fin de definir el valor tope del elemento incluido. Los elementos deberán estar relacionados con el objeto del contrato y someterse a las mismas condiciones previamente acordadas. **14.-** Las demás impartidas por el supervisor del contrato. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.-** Suministrar oportunamente la información para garantizar el personal que sea requerido para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **2.-** Cancelar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **3.-** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **TERCERA. TERMINO**: Será hasta 31 de Diciembre de 2017 y/o hasta que se suministre el total contratado. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS MCTE ($38.808.000) IVA INCLUIDO.** El Valor del presente contrato se cancelará al contratista contra entrega de los elementos solicitados, una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos: 1.- La entrega al supervisor de un informe en donde se indiquen las cantidades ejecutadas, con los respectivos soportes. 2.- La presentación del informe de ejecución contractual por parte del supervisor, en la que se indique que se cumplieron las obligaciones del contrato. 3.- La constancia de pago de los aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales) y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de compensación familiar) si aplica. 4.- La radicación de la factura o cuenta de cobro con todos los anexos descritos. 5.- Actas de entrada y salidas del Almacén Municipal. **QUINTA. SUPERVISION:** La supervisión del contrato será ejercida por OSCAR NARANJO, Profesional Adscrito a la Secretaria de Infraestructura y Valorización del Municipio de Sogamoso o quien haga sus veces, quien tendrá además de las funciones que por la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública Ley 80 de 1993, El Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio Decreto 291 del 27 de diciembre de 2016 y demás normas pertinentes. Además deberá: a.) Certificar la prestación del servicio contratado en las condiciones exigidas por el MUNICIPIO. b.) Revisar y firmar el Informe de Ejecución Contractual rendido por el CONTRATISTA. c.) Verificar como requisito para cada pago que el contratista haya cancelado la seguridad social integral, es decir salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes. d.) Cumplir con las funciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de

2011. e.) Informar a la Oficina de Contratación del Municipio con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles, la necesidad de introducir modificaciones, adiciones, terminación anticipada de común acuerdo o similares respecto del contrato. **SEXTA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Mediante Acuerdo 021 de 2016, Decreto 284 de 2016 El Municipio de Sogamoso cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal número: **2017001031,** cuenta: 20103010203101, denominado: Mejores vías, mejor calidad de vida / MUNICIPIO DE SOGAMOSO. La cual afecta la suma de: TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($33.195.000). Certificado de disponibilidad presupuestal número: **2017000707,** cuenta: 20103010111103, denominado: Espacio público incluyente / MUNICIPIO DE SOGAMOSO. La cual afecta la suma de: CINCO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL PESOS MCTE ($5.613.000). Para un total de: **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS MCTE ($38.808.000). SEPTIMA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución de este contrato por mutuo acuerdo entre las partes en eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando se considere necesario por parte del Municipio, también con el consentimiento de ambas partes, pero por causas ajenas a la responsabilidad del contratista. **OCTAVA. GARANTIAS: EI CONTRATISTA** deberá cubrir los riesgos que a continuación se establecen mediante garantía debidamente constituida a favor del Municipio de Sogamoso, siguiendo los requerimientos y modalidades ordenadas en el Decreto 1082 de 2015: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** (Art. 221.2.31.12. Decreto 1082 / 2015): Por el Diez **(10%)** del valor del contrato, durante el término de ejecución del contrato y cuatro **(4)** meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. **CALIDAD DEL BIEN:** por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia equivalente al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, durante el término de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la expedición de la garantía. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de Entrega y Recibo Definitivo del bien, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Municipio de SOGAMOSO. **EI CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el **CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Municipio de SOGAMOSO y a cuenta del **CONTRATISTA** quien con la firma del contrato autoriza expresamente al Municipio de SOGAMOSO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor**. PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas garantías deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la vigencia de la garantía exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación del contrato. Las Cauciones deberán constituirse a favor del **MUNICIPIO DE SOGAMOSO**. El hecho de no fijar garantías en un contrato,

no libera al Contratista de la obligación de otorgarlas en la cuantía y términos que la presente contratación señala. Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna. Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el **CONTRATISTA**. **NOVENA: MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el **CONTRATISTA**, el **MUNICIPIO**, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento **(1%)** del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento **(10%)** de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **DECIMA.CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al **MUNICIPIO** a título de pena una suma equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios y sanción penal pecuniaria valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del contrato. Tanto las multas como la sanción penal pecuniaria que llegare a ordenarse como consecuencia del incumplimiento deberán hacerse mediante resolución motivada de la autoridad competente. **PARÁGRAFO:** Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el **MUNICIPIO** adeude al **CONTRATISTA**, quien desde ya lo autoriza, o de la garantía se disminuyere o agotare, esta se repondrá con cargo al contratista hasta el monto inicial. **DECIMA PRIMERA: INCORPORACION DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN**: Las partes pactamos e incorporamos en este contrato las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 ,16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1.993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan. **DECIMA SEGUNDA: NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACION LABORAL.** Este contrato de suministro y sus efectos se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias. Los contratistas están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración ni la ejecución de este contrato genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales entre los contratantes ni entre el Municipio y los dependientes del contratista. **DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD.- El CONTRATISTA** mantendrá indemne al Municipio de Sogamoso de los reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan de la ejecución del presente contrato. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales de cualquier índole contra el Municipio y que sean de responsabilidad del contratista, éstas serán comunicadas al CONTRATISTA, quien se obliga a mantener indemne al Municipio respondiendo por dichas demandas, reclamaciones o acciones. **DECIMA CUARTA: JURAMENTO Y CESION. El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993. Este contrato no puede ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio. **DÉCIMA QUINTA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SEGURIDAD SOCIAL.:** El contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2.002 y, el Municipio hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso. **DECIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO:** Además de las causas legales, éste contrato se podrá terminar

anticipadamente por las siguientes causas: 1) Por imposibilidad sobreviviente en la ejecución del presente contrato, sea por fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias imprevistas que llevan a dicha conclusión, teniendo como fundamento constitucional el interés público. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes siempre que haya causa que así lo justifique, teniendo como fundamento constitucional el interés público. **PARÁGRAFO:** En cualquier caso el contrato se liquidará en el estado en que se encuentre haciendo los reconocimientos económicos mutuos a que haya lugar. **DECIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN:** El contrato será liquidado dentro del mes siguiente al cumplimiento total del objeto del contrato y/o servicios pactados o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, la fecha del acuerdo que la disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para estos efectos se aplicara el Articulo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entiende perfeccionado por la suscripción del mismo por las partes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: EJECUCION:** La ejecución del contrato se subordina al cumplimiento de las exigencias señaladas en éste documento y en especial a las siguientes: **1.-** Perfeccionamiento del contrato y constitución del registro presupuestal. **2.-** Acta de iniciación. **3.-** Constitución y aprobación de la garantía. **4.-** Certificación de cumplimiento de pago de aportes a seguridad social en los términos de la ley. **5.-** Pago de Estampilla Pro Cultura **6.-** Pago de Estampilla Pro Adulto Mayor. **CLAUSULA VIGESIMA: CONFIDENCIALIDAD:** en caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencialidad **VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Son parte integral de éste contrato: Todos los documentos que integran la etapa precontractual del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía mediante Subasta Inversa. **VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del contrato el CONTRATISTA registra como dirección Carrera 7 No. 22ª 87 Sur de Bogotá y Teléfono: 813-21-46 314-345-51-23 314-345-51-65, correo electrónico: creaciones.star@hotmail.com . En constancia de lo anterior, se firma en Sogamoso a los, 13 JUL 2017

MARIA DEL PILAR JIMENEZ MANCIPE
Jefe Oficina de Contratación

OLGA LUCIA BENAVIDES VASQUEZ
Secretaria de Infraestructura



EDNA ROSSEMARY RODRIGUEZ CABALLERO
R/L CREACIONES BAGS STAR S.A.S.
Contratista



Proyecto: Melisa Rodríguez C.
Reviso: Juan Manuel Pérez F.

Municipio de Sogamoso
Nit: 891.855.130-1
Tel: 7702040

Formato PptoC01

Registro Presupuestal

Número: 2017001820

ACUERDO 021 DE 2016, DECRETO 284 DE 2016

FECHA: 24/07/2017

A FAVOR DE: CREACIONES BAGS STAR SAS **NIT:** 900416534

CUENTA	NOMBRE	Tipo Af	Número	Crédito	Contra Crédito	Saldo disponi
20103010111103	Espacio Publico Incluyente / CREACIONES BAGS STAR SAS	DIS	2017000707	5,613,000.00	0.00	2,387,000.00
20103010203101	Mejores vías, mejor calidad de vida / MUNICIPIO DE SOGAMOSO	DIS	2017001031	33,195,000.00	0.00	0.00
			Total Reserva:	38,808,000.00	0.00	

OBJETO C-2017633 SUMINISTRO ELEMENTOS DOTACION SEÑALIZACION Y PROTECCION PERSONAL MANTENIMIENTO MALLA VIAL Y CONSTRUCCION Y RECUPERACION ESPCAIO PUBLICO PARA MEJORES VIAS MEJOR CALIDAD DE VIDA Y ESPCAIO PUBLICO INCLUYENTE 31 DIC 2017

Se expide en SOGAMOSO a los 24 dias del mes de Julio de 2017

PROFESIONAL UNIV COD 219 GRADO 03